



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN MÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÀCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT” Y POR LA OTRA LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAN ANDRES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C.P. JOSÉ RICARDO GUZMÁN YÁÑEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SUJETO DE APOYO”, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

7

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que por acuerdo número CCT/081/ORD/003/2015 de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada el 19 de junio de 2015 se aprobó la Convocatoria 2015 y los Términos de Referencia del Programa “Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México”; así como su publicación, que en lo sucesivo se les denominará como “LA CONVOCATORIA” y “TÉRMINOS DE REFERENCIA”, respectivamente.

SEGUNDO: La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de “EL COMECYT” en fecha 22 de junio de 2015, publicó la Convocatoria 2015 y los Términos de Referencia del Programa “Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México”.

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación contemplado en “LA CONVOCATORIA” y “TÉRMINOS DE REFERENCIA”, mediante oficio número 203G12000/285/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de “EL COMECYT”, se notificó la autorización de la canalización de recursos a favor de “EL SUJETO DE APOYO” por un monto de \$1,000,000.00(un



*[Firma manuscrita]*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



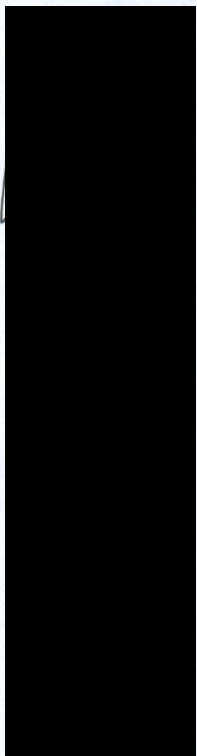
millón de pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: "PRODUCCION CONTINUA DE PRODUCTOS FORTIFICADOS DE MAIZ", Clave SEI-01-02-2015.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL COMECYT", a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

II. DE "EL SUJETO DE APOYO", a través de su representante legal: 1.- Que es una sociedad anónima de capital variable y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la escritura pública número 19,416 (diecinueve mil cuatrocientos dieciséis) de fecha 3 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Jiménez Cruz, titular de la Notaría Pública Número 178, con residencia en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México bajo la partida número 477, del volumen 32 del libro primero de Comercio en fecha 02 de octubre de 1996.

Que por Escritura Pública Número 5,395, libro 75 de fecha 24 de junio del año 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Catillo, Titular de la Notaría Pública Número 164 del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio mercantil 11953\*9 en fecha 3 de agosto de 2011, se hizo constar el Acta de Asamblea General Extraordinaria en la que acuerdan la aprobación de la ampliación del objeto social.

C

1. Que tiene por objeto

- a) La compra, venta, importación, exportación, comercialización, maquila, distribución, consignación, comisión y representación de todo tipo de productos relacionados con la hotelería, restaurantes, industrias, servicios turísticos, comerciales, para el hogar, educación medicina, agricultura, ecología incluyendo productos químicos, aparatos eléctricos, electrónicos y manuales, así como alimentos enlatados y naturales, en conserva y sus derivados, frutas y legumbres.-
- b) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y distribuir toda clase de artículos y mercancías
- c) Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales opciones y referencias, derechos de propiedad literaria, industriales, nombres comerciales opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.-
- d) Formar parte de otras sociedades con el objeto similar a este.-

*Handwritten signature*



- e) Emitir, girar endosar, aceptar, avalar, descontar, y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la ley del Mercado de Valores.-
- f) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés social,, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y en tratar de comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-
- g) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, mandatos y franquicias, obrando en su propio nombre del comitente o franquiciador.-
- h) Adquirir o por cualquier título poseer y explotar toda clase de bienes inmuebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para este objeto.-
- i) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias persona el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-
- j) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por cuenta propia y de terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.-
- k) En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionado con el objeto social
- l) El envasado, acondicionamiento, beneficio, adquisición, comercialización, importación y exportación de todo tipo de semillas,
- m) Importación, exportación, producción, incubación, crianza, desarrollo, engorda, sistemas de sacrificio y procesamientos cárnicos de todo tipo Inspección Federal o de cualquier otra certificación, Industrialización, sistematización, evaluación y autorización que se requieran para su comercialización consumo humano y/o animal tanto nacional como internacional.
- n) Postura, reproducción natural y/o artificial, así como la transformación, importación, exportación, comercialización, gestión, innovación, investigación, transferencia tecnológica,

G

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



transporte, industrialización, beneficio del avestruz y especies menores y lo relacionado con sus productos y subproductos y todos aquellos que intervengan en su producción y comercialización como herramientas, equipo, consultoría asesoría, congresos, asistencia, investigación académica, demostración, desarrollo, empaque, conversión, mejoras, transformación, promoción del sistema productivo, consumo de los mismos.

ñ Gestión y establecimiento del sistema producto y promoción de consejos, asociaciones, grupos de promoción y comercialización de la carne de avestruz, especies menores y los productos que se derivan de ellos, para aplicación médica y con carácter medicinal, medicina alternativa, suplementos y complementos alimenticios, tratamientos y productos sustentables, ecológicos y de energías alternativas a nivel nacional e internacional.

o) Creación de marcas y patentes de los productos y, métodos, sistemas de producción y productos que se generen a partir de todo lo anterior.

p) Asociación, agrupación e intercambio de tecnologías y métodos de producción del Avestruz y especies menores.

q) Desarrollo y establecimiento de normas y procesos de buenas prácticas e inocuidad alimentaria enfocada a la producción, transformación y comercialización de los productos y subproductos de avestruz.

2. Que su representante legal, cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública número 19,416 (diecinueve mil cuatrocientos dieciséis) de fecha 3 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Jiménez Cruz, titular de la Notaría Pública Número 178, con residencia en el Distrito Federal, relacionada con la Escritura Pública Número 5,395, libro 75 de fecha 24 de junio del año 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Titular de la Notaría Pública Número 164 del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio mercantil 11953\*9 en fecha 3 de agosto de 2011, se hizo constar el Acta de Asamblea General Extraordinaria la aclaración del nombre de uno de los acciones y representante legal, facultades que a la fecha de celebración del



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

3. Que se encuentra inscrita al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2014/13948, de fecha 28 de marzo de 2014.
4. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de los "TERMINOS DE REFERENCIA" y "LA CONVOCATORIA" y por lo tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
5. Que su registro federal de contribuyentes es DCS960603 5F6 y se encuentra establecida en el Estado de México.
6. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Autopista México-Querétaro Km. 89, Colonia Ejido Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Estado de México, C.P. 54256.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

##### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo económico que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado "PRODUCCIÓN CONTINUA DE PRODUCTOS FORTIFICADOS DE MAÍZ" en adelante "EL PROYECTO".

##### SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

"EL SUJETO DE APOYO", desarrollará "EL PROYECTO" conforme a lo descrito en los ANEXOS 1 y 2, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estaré laborados de conformidad a lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA".



### TERCERA. APOYO

“EL COMECYT” aportará a “EL SUJETO DE APOYO”, los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] Clabe [REDACTED] a nombre de “EL SUJETO DE APOYO”, de la Institución Bancaria [REDACTED] aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados por etapas, conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de “EL COMECYT”.

Previa a la liberación del apoyo, “EL SUJETO DE APOYO” entregará a “EL COMECYT”, la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, correspondiente a cada una de las ministraciones y por concepto de: “Apoyo para la realización del proyecto denominado: “PRODUCCIÓN CONTINUA DE PRODUCTOS DE MAÍZ”, de la Convocatoria 2015 del Programa “Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México”, mismo que se entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.

“EL SUJETO DE APOYO”, aplicará el apoyo económico y desarrollará “EL PROYECTO” conforme a lo descrito en los ANEXOS 1 y 2, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo, deberán estar elaborados de conformidad a lo establecido en “LA CONVOCATORIA” y “TÉRMINOS DE REFERENCIA”.

### CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por “EL COMECYT”, “EL SUJETO DE APOYO” deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento legal.

“EL SUJETO DE APOYO”, se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de “EL COMECYT”, por un monto equivalente a la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) del apoyo total aprobado.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



En caso, de que “EL SUJETO DE APOYO” no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, “EL COMECYT” procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, “EL SUJETO DE APOYO” deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México.

#### QUINTA. COMPROMISOS DE “EL COMECYT”

A la firma del presente convenio “EL COMECYT” se obliga a:

- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a “EL SUJETO DE APOYO”, el cual será destinado para la realización de “EL PROYECTO”, de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO 2 que forma parte integral del presente instrumento jurídico.
- b) Vigilar que el apoyo aportado a “EL SUJETO DE APOYO”, sea destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de “EL PROYECTO”.
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo otorgado; de conformidad con lo establecido en los “TÉRMINOS DE REFERENCIA” y “LA CONVOCATORIA”; así como en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

#### SEXTA. COMPROMISOS DE “EL SUJETO DE APOYO”

A la firma del presente convenio, “EL SUJETO DE APOYO” se obliga a:

- a) Cumplir con lo estipulado en “LA CONVOCATORIA” y “TÉRMINOS DE REFERENCIA”, así como con las responsabilidades y actividades establecidas en el plan de trabajo de “EL PROYECTO”, conforme al ANEXO 1.
- b) Desarrollar “EL PROYECTO”, aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el presupuesto, contenidos en el ANEXO 2.
- c) Desarrollar y ejecutar “EL PROYECTO” de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo que,



- debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 1.
- d) Entregar al término de cada etapa de "EL PROYECTO" los **INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE Y EL INFORME FINAL** a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio del apoyo respecto de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio; así como en "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA".
  - e) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" o por las instancias revisoras que correspondan.

#### SÉPTIMA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO", designa al Arq. Sergio Rafael Guzmán Yáñez, que tiene cargo de Director de Proyectos, como responsable técnico y a C.P. José Ricardo Guzmán Yáñez, que tiene el cargo en la empresa de Director General como responsable administrativo de "EL PROYECTO", quienes serán el vínculo entre "EL SUJETO DE APOYO" y "EL COMECYT", durante la vigencia del presente convenio. En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO" decida cambiar alguno de los responsables de "EL PROYECTO" deberá solicitar la autorización respectiva por escrito, a la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dentro de un período de 5 días hábiles de anticipación a la entrega de los informes de avance de la etapa correspondiente.

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Candy Herrera Ramos, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las mismas, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

#### OCTAVA. INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE E INFORME FINAL

Las partes acuerdan que "EL SUJETO DE APOYO", al término de cada etapa de "EL PROYECTO" y dentro de 10 (diez) días naturales, posteriores



a la conclusión de las mismas, deberá entregar por escrito, en papel membretado y en original, el **INFORME TÉCNICO** y el **INFORME FINANCIERO DE AVANCE**, los cuales deberán estar debidamente firmados por el representante legal, así como por el responsable técnico o responsable administrativo según corresponda, ello con total apego al formato establecido por "EL COMECYT", conforme a lo estipulado en el numeral 14 de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" de "LA CONVOCATORIA"; asimismo deberán cumplir con los plazos establecidos en el ANEXO 1.

Al concluir la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará, a través del responsable técnico y del responsable administrativo, a "EL COMECYT" el **INFORME TÉCNICO** y el **INFORME FINANCIERO DE AVANCE**, a efecto de que sean evaluados, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" de "LA CONVOCATORIA", y en caso que los resultados sean satisfactorios, se realizará la ministración de recursos correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión de "EL PROYECTO".

Los informes técnicos y financieros de avance deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa de "EL PROYECTO", así como la información de la aplicación del apoyo canalizado y toda aquella documentación que se señale en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda y subsecuentes ministraciones estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" a través del Departamento de Vinculación a los informes técnicos y financieros de avance, a que se refiere esta cláusula; los cuales estarán de conformidad con lo que establece del numeral 14 de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA"; así como por lo estipulado en los ANEXOS 1 y 2, que forman parte del presente instrumento.

Al término de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" deberá entregar, dentro de los 15 días naturales posteriores, un **INFORME FINAL** en donde se especificarán de manera puntual los resultados obtenidos, junto con la documentación probatoria respecto al ejercicio de los recursos aportados para los rubros financiados, ello de conformidad con lo establecido en los ANEXOS 1 y 2; cumpliendo con los mismos requisitos de los informes



técnicos y financieros de avance, señalados en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" de "LA CONVOCATORIA".

#### NOVENA.RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT", y por tanto en ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a "EL SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

#### DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar el otorgamiento de los recursos económicos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Destine el apoyo canalizado por "EL COMECYT", con finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- b) No presente los informes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas por "EL COMECYT", respecto de los mismos.
- c) No presente el informe final o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "EL PROYECTO".
- e) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los informes técnicos y financieros de avance, hasta ese momento presentados
- f) No compruebe la debida aplicación del apoyo canalizado para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- g) Proporcione información falsa.
- h) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos; así como a lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA".



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad del apoyo otorgado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que "EL COMECYT" le formule para tales efectos.

#### DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT", sin necesidad de declaración judicial previa, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha que se proponga para la terminación anticipada.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", deberá reembolsar a "EL COMECYT" los recursos económicos que no hayan sido ejercidos o comprobados de manera correcta, en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que. "EL COMECYT", solicite dicho reembolso, mediante la notificación respectiva.

#### DÉCIMA SEGUNDA. SITUACIONES NO PREVISTAS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 09 de diciembre del 2016, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

#### DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación; en caso



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO





de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

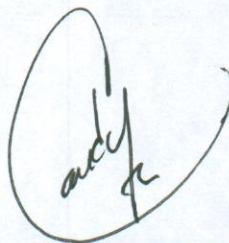
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE ELLAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


POR "EL COMECYT"

POR "EL SUJETO DE APOYO"

  
\_\_\_\_\_  
DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR  
QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
C.P. JOSÉ RICARDO GUZMÁN YÁÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR  
GENERAL Y RESPONSABLE  
ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. CANDY HERRERA RAMOS  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
ARQ. SERGIO RAFAEL GUZMÁN  
YÁÑEZ  
DIRECTOR DE PROYECTOS Y  
RESPONSABLE TÉCNICO DEL  
PROYECTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAN ANDRES, S.A. DE C.V. DE FECHA 06 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 CONSTE.